Proyecto de Ley N° 4239/2018-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
17 ABR 2019
RECIBIDO
Firma ____ Hora 10:02 A

CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

LEY QUE PROMUEVE EL CUIDADO DE LAS FUENTES NATURALES DE AGUA Y LA REUTILIZACIÓN Y AHORRO DEL AGUA DOMÉSTICA

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista de la República, **Carlos Alberto Domínguez Herrera** ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo Nº 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;
Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE EL CUIDADO DE LAS FUENTES NATURALES DE AGUA Y LA REUTILIZACIÓN Y AHORRO DEL AGUA DOMÉSTICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CARLOS DOMINGUEZ HERRERA

Artículo 1. – Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto promover el cuidado de las fuentes naturales de agua, la reutilización del agua residual doméstica y el ahorro de agua, en todas las entidades que forman parte de la Administración Pública, en las viviendas promovidas por los diferentes programas de vivienda del Poder Ejecutivo y en el país.

Artículo 2.- Objetivos Principales
Generar políticas de sistemas de protección de las fuentes naturales de agua, de reutilización de aguas residuales domésticas y de ahorro del agua, con la finalidad de generar beneficios económicos, crear una cultura de cuidado del agua en la población, reducir los impactos ambientales y ampliar el acceso de este vital recurso a más personas; para que el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos en el marco de sus competencias, implemente las acciones correspondientes.

Artículo 3.- Definiciones
Para efectos de la Ley y el Reglamento, considérense como principales definiciones las siguientes:

1. Fuentes Naturales de Agua.- Sitio donde, sin influencia o intervención del hombre, existe un almacenamiento o curso de agua, entiéndase a los ríos, lagos, reservorios, charcas, manantiales, corrientes, océanos, nieve, hielo, mares, estuarios, humedales, bofedales y aguas subterráneas.
2. Agua Residual Doméstica.- Agua residual de origen residencial, comercial e institucional que contienen desechos fisiológicos y otros provenientes de la actividad humana.
3. Gestión de Riesgo de Desastre.- Es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a

328791-ATD

materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación
La ley, será acogida por todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno y por la población en general, en la medida que la promoción del ahorro y la reutilización del agua están directamente vinculados a un recurso primordial que utilizan todos las personas para su subsistencia, quehacer diario y bienestar, repercutiendo en la prestación de los servicios de los funcionarios y en la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 5.- Interés Superior del Agua
En toda medida concerniente al uso, consumo, reutilización, almacenamiento y eliminación del agua que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Agua y el respeto a su conservación y sostenibilidad en el tiempo. Teniendo al Interés Superior del Agua como un concepto triple: un derecho, un principio y una norma procedimental.

Artículo 6.- Del cuidado de las fuentes naturales de agua
Para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley, el Estado, en sus tres niveles de gobierno, se asegurará de aplicar el Interés Superior del Agua, en todas las políticas, decisiones, planes, permisos, facultades, licencias y concesiones, que tengan como principal tenor o vean directamente involucradas a las fuentes naturales de agua, asegurando su protección, conservación y sostenibilidad en el tiempo.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CARLOS DOMINGUEZ HERRERA

Artículo 7.- Del ahorro y reutilización del agua doméstica
Para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley, la gestión administrativa y/o logística de cada entidad y los programas de vivienda del Estado, incluirán e implementarán progresivamente políticas y procesos necesarios en marco a los lineamientos del uso del agua y sustituyéndolos por medidas de reutilización y ahorro u otros equivalentes eficientes y seguros.

Artículo 8.- Contenidos Mínimos sobre la reutilización y el ahorro del agua
Las políticas de reutilización de agua residual doméstica y de ahorro del agua, deberán establecerse sobre los siguientes criterios mínimos:

a) El agua residual que se produzca en razón del uso para el aseo personal, del uso para la limpieza general de los edificios y oficinas y de cualquier otro uso doméstico; deberá ser almacenada para su posterior o inmediato reúso en otra necesidad de utilización de agua.
b) Las viviendas que se construyan o se promuevan mediante los programas de vivienda del Estado deberán contemplar en su planeamiento y/o construcción el almacenamiento y la reutilización de agua residual doméstica y el ahorro del agua, para ello el poder ejecutivo deberá implementar políticas de promoción, bonificación o las que estime necesarias para su cabal cumplimiento.
c) El uso de otros recursos disponibles para el abastecimiento de agua bebible que sea más económica que la compra de agua embotellada o de mesa.
d) La captación, almacenamiento y aprovechamiento de fuentes de agua naturales en las necesidades de utilización de agua.

e) La elaboración de planes de gestión de riesgo de desastre, sobre todo lo referente al agua, por parte de los gobiernos locales.

Artículo 9.- De las competencias
El Poder Ejecutivo, a través de los sectores o programas pertinentes y del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, es el responsable de emitir los lineamientos técnicos en marco de la reutilización del agua residual doméstica y el ahorro del agua.

Artículo 10.- Seguimiento y monitoreo
El seguimiento y monitoreo en la reutilización del agua residual doméstica y el ahorro del agua, queda a cargo de cada entidad, debiendo informar anualmente a Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA. – El Poder Ejecutivo a través de los sectores o programas pertinentes, informará anualmente a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República el avance en la reutilización del agua residual doméstica y el ahorro del agua.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CARLOS DOMINGUEZ HERRERA

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
Congresista de la República

Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de ABRIL del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 4239 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de AGRARIA; DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. —

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El derecho al agua segura en nuestro país es una deuda social y normativa que aún no hemos podido superar y que por el contrario se ha hecho más urgente:

"Hemos comprobado que especialmente en zonas rurales y en comunidades donde viven poblaciones indígenas, las fuentes de abastecimiento tradicionales de agua están contaminadas por metales tóxicos y son una vía de contaminación, enfermedad y pobreza."[1]

Según el informe "Estado Tóxico" de Amnistía Internacional, en los pueblos rurales, las principales fuentes de agua están contaminadas con metales tóxicos como cadmio, arsénico, mercurio y plomo y de acuerdo a esta entidad, el problema no ha sido tratado por las autoridades con la prioridad y urgencia que requiere.[2]

Incluso los pobladores señalan que tienen desconfianza de los alimentos que consumen y del agua que beben provenientes de los ríos, por lo que prefieren esperar a la lluvia para almacenar agua y poder utilizarla en sus necesidades diarias[3], pero el que se llegue a estos términos es de verdad lamentable cuando el crecimiento del Perú en materia económica ha sido sostenible a través de un largo periodo de bonanza, pero la brecha de la pobreza no ha sido reducida en lo mínimo.

Es importante mencionar que el Estado tampoco ha implementado políticas seguras para que el agua que se usa en los diversos procesos industriales pueda tener un interés superior y una conservación adecuada; el sector agrícola es el que concentra el 86,8 por ciento del uso del agua a nivel nacional, mientras que el uso del agua para la minería se encuentra en 1,4% y para la industria en 0,6 por ciento, lo que deja un margen de 11,2 por ciento para el uso poblacional[4], estos datos no son mínimos si conocemos que, según la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a nivel nacional solo el 32.7 por ciento de las aguas residuales reciben tratamiento, ya que el Perú cuenta con 143 plantas de tratamiento, pero son ineficientes porque solo el 63% del agua usada, va a las plantas, y de este 63% solo el 30% es limpiado[5]; teniendo en cuenta esto, resulta claro que con tan altos índices de contaminación del agua, se

---

[1] Marina Navarro, directora ejecutiva de Amnistía Internacional en Perú, revisado el 21 de marzo del 2019 en:
https://goo.gl/FYbd3e
[2] Ídem
[3] Flor de María Parana, indígena del pueblo Kukama Kukamiria, de Cuninico, Loreto, Ibidem
[4] Estos son los índices de contaminación de agua en el Perú, revisado el 21 de marzo del 2019 en:
http://agenciaperu.net/estos-son-los-indices-de-contaminacion-de-agua-en-el-peru/
[5] Ídem

deben implementar acciones que puedan ordenar la protección y conservación de nuestras fuentes naturales de agua, para brindar una sostenibilidad del recurso.

A pesar de que tenemos una inmensa riqueza hídrica (contamos con 106 cuencas hidrográficas por las que escurren 2 046 287 millones de metros cúbicos al año, 12,200 lagunas en la sierra y más de 1,007 ríos[6]), el agua cada vez se está convirtiendo en un recurso escaso, debido a diferentes factores como la deforestación, el mal uso del agua y el calentamiento global. Se prevé que en el 2030 el Perú empezará a sentir seriamente los estragos de la falta de agua[7].

Actualmente en el Perú se desperdicia alrededor del 20% de agua potable debido al mal uso o consumo[8], otros estudios señalan que en nuestro país se pierde el 37% de agua anualmente[9] y que no se registra o desperdicia más del 50% en el área urbana, aprovechándose en la costa solo el 17% del agua, dando a parar el otro 83% al mar[10], el ex jefe de la Autoridad Nacional del Agua, Abelardo De la Torre, señala:

> *"Tenemos en nuestras redes alrededor de 30,000 millones de metros cúbicos de agua, lo que significa, en teoría, un abastecimiento de 1000 metros cúbicos por habitante, pero el desperdicio es inmenso"* [11]

El mismo De la Torre señala que en nuestro país existen cerca de 10 millones de ciudadanos que no tienen agua o que tienen un acceso limitado al recurso[12].

Además se puede conocer que existe una pobre cultura del cuidado del recurso hídrico, ya que el agua potable es desperdiciada en tareas *"como jugar carnavales, lavar autos o veredas, llenar piscinas o regar jardines"*[13]. Algo que es bastante representativo en Lima, por ejemplo, nuestra capital es la segunda ciudad más grande del mundo ubicada en un desierto, después de El Cairo, con la diferencia de que el río Nilo tiene un caudal promedio de 2830 m3/s (metros cúbicos

---

[6] Ministerio del Ambiente: Cifras ambientales 2013: http://sinia.minam.gob.pe/index.php?accion=verElemento&idElementoInformacion=1276&idformula=

[7] Estos son los índices de contaminación de agua en el Perú, Ibídem.

[8] Saúl Alire, Coordinador Regional de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) de Arequipa en entrevista a los medios, revisado el 18 de marzo de 2019 en: https://elbuho.pe/2017/09/buscan-concientizar-la-poblacion-uso-consumo-agua/

[9] Abelardo De la Torre, ex jefe de la Autoridad Nacional del Agua, revisado el 18 de marzo de 2019: https://diariocorreo.pe/peru/ana-advierte-que-cada-ano-se-pierde-o-desperdicia-el-37-del-agua-en-todo-el-pais-808710/

[10] Ibídem

[11] Ibídem

[12]

[13] Sofía Castro, investigadora del Instituto de Ciencias de la Naturaleza, Territorio y Energías Renovables, revisado el 18 de marzo del 2019 en: https://larepublica.pe/domingo/1014988-en-lima-hay-tan-poca-cultura-de-agua-que-se-riegan-los-jardines-con-agua-potable

por segundo) y el río Rímac solo 26 m3/s[14], siendo además que en nuestro país las personas llegan a consumir hasta 250 litro *per cápita* al día, cuando la Organización Mundial de la Salud recomienda que el consumo ideal solo debe ser de 100 litros, incluyendo el consumo, aseo, alimentación, etc.[15]

En el mismo reportaje se señalan los siguientes datos importantes proporcionados por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS):

> *"Un tanque elevado con fuga genera el desperdicio de 300 mil litros de agua, provocando un gasto de S/. 2,200 al mes.*
>
> *Una cisterna malograda desperdicia 360 mil litros de agua, generando un gasto de S/. 2,600 al mes.*
>
> *Un inodoro malogrado genera el desperdicio de 150 mil litros de agua, que representan S/. 1,000 al mes.*
>
> *Un caño malogrado desperdicia 22 mil litros de agua, lo que representa un gasto adicional en el recibo de S/. 55 al mes."*[16]

SEDAPAL, nos da otras cifras de escándalo[17], cuando señala:

> *"En San Isidro cada usuario consume 477 litros de agua potable al día, cifra que supera en (más) de 400% el estimado recomendado por la Organización Mundial de la Salud (...) En tanto, el uso de piscinas portátiles instaladas en la vía pública del Callao provoca 120 mil metros cúbicos de desperdicio de agua potable y deja sin el recurso a 4,800 familias que no cuentan con este servicio, denunció Sedapal."*

Estas cifras sobre el consumo del agua en San Isidro nos revelan una inequidad terrible cuando por ejemplo el consumo medio de cada habitante por día de Lurigancho-Chosica es de solo 15,2 litros por día, la SUNASS también nos indica que *"que un hogar limeño que no cuenta con agua potable paga seis veces más que uno con acceso a ese recurso. Esta inequidad, pese a que el Perú ocupa el octavo lugar mundial en recursos hídricos, es una fuente más de división"*[18].

---

[14] Según SUNASS, revisado el 19 de marzo del 2019 en: https://elcomercio.pe/lima/sucesos/sunass-inician-campana-ahorro-agua-evitar-derroche-verano-noticia-487770

[15] Ibídiem

[16] Ibídem

[17] Desperdicio de agua en todo Lima y Callao, revisado el 19 de marzo del 2019 en: http://elmen.pe/2018/01/31/desperdicio-de-agua-en-todo-lima-y-callao/

[18] El agua es un bien escaso que el Perú no sabe administrar, revisado el 19 de marzo del 2019 en: https://rpp.pe/peru/actualidad/la-falta-de-agua-potable-afecta-a-8-millones-de-peruanos-noticia-998969

La realidad fuera de la capital es aún más dramática, debido a que el déficit hídrico obliga a las personas a recurrir a fuentes de agua no aptas para el consumo humano[19]. Es así que podemos conocer que al interior del país, muchos ciudadanos solo tienen acceso al agua por horas, de fuentes de agua no potables (acequias, ríos, conexiones informales con manantiales), lo que los orilla a problemas de salud como diarrea, desnutrición, entre otros.

Como vemos, el desperdicio de agua por situaciones que no deberían ocurrir, es frecuente y se debe a ignorancia de nuestra realidad y a una falta enorme de cultura de cuidado de agua.

Otra situación que debe ser tenida en cuenta es que vivimos en un país propenso a los fenómenos naturales climatológicos, como el del fenómeno del niño, que imposibilita o causa escasez en la distribución del agua potable y nos ha abierto la puerta al ahorro del agua y su buen uso, además de la reutilización del agua residual que debemos promover; como lo ocurrido en el año 2017 cuando varias cuencas hidrográficas a nivel nacional que proveían de agua a las diferentes ciudades se vieron involucradas en contingencias que restringieron de manera súbita el suministro de agua potable y llevaron a una crisis de falta de agua en varios lugares.[20] Es decir tenemos que el desperdicio y mal cuidado del agua es un problema álgido en nuestro país y es necesario darle un tratamiento adecuado para poder salvaguardar este importantísimo recurso con el cual la vida sería imposible.

II. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Promover el ahorro y la reutilización del agua residual doméstica, en las instituciones de la administración pública, las viviendas de los programas de vivienda del Estado y en todo el país en general, mediante las políticas adecuadas que puedan ser efectivas en el ahorro y reutilización del recurso, además de crear una cultura de sensibilización en el uso correcto y cuidado del agua. Por lo que promulgar el presente proyecto de ley correspondería a una acción concreta de resolución del problema y permitir a otros ciudadanos menos beneficiados, el obtener agua para sus necesidades.

---

[19] Ibídem

[20] Tomemos como ejemplo a la capital, cuando en marzo del 2017 se llevaron a acabo cortes del servicio de agua en varios distritos; revisado el 19 de marzo del 2019 en: https://rpp.pe/lima/actualidad/sedapal-amplia-corte-de-agua-en-lima-y-callao-por-caida-de-huaicos-noticia-1037296

III. ACTORES INVOLUCRADOS

ACTOR	DEFINICIÓN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Son los principales involucrados y aquellos que deben cumplir con todos los requerimientos administrativos para asegurar el ahorro del agua potable y reutilización del agua residual.
ADMINISTRADOS (POBLACIÓN EN GENERAL)	Participantes intrínsecos y como sujetos beneficiarios principales de la promulgación de la ley, porque tendrán la oportunidad de tener mayor acceso al recurso.
ESTADO PERUANO	Actor directo, involucrado en todos los niveles, ya que es el que debe generar políticas de acción en todas sus entidades y programas para terminar con el desperdicio de agua y generar una cultura del cuidado del recurso.

IV. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política del Perú, artículo 66 y 67.
2. Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
3. Ley 28611 - Ley General del Ambiente

V. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La aprobación del presente proyecto de Ley, traerá como consecuencia el apoyo legal necesario a la normatividad existente que rige sobre los recursos hídricos y la ecoeficiencia, de manera que la administración pública se erija como una administración moderna, con una gestión pública del cuidado del agua adecuada e ideal para su conservación, por lo que el efecto de la ley será positivo sobre la legislación y servirá para encontrar los caminos y/o alternativas para el correcto uso, reúso y ahorro del agua, además de crear una cultura de cuidado del agua en los ciudadanos, quienes serán los más grandes beneficiados.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa supondrá un ahorro dramático del agua tanto de consumo humano como potable, por lo que el coste de la implementación de la presente ley, será valorada como un ahorro al corto, mediano y largo plazo, sin mencionar el enorme beneficio en la lucha por brindar acceso al agua potable a un gran número de la población.

Además, los beneficios para el Estado se enumeran, pero no se limitan a los siguientes:

1. Procesos y servicios eficaces y eficientes.
2. Menor gasto público.
3. Uso óptimo de los recursos.
4. Buenas prácticas en gestión de recursos hídricos.
5. Disminución en costos asociados a la compra de agua embotellada y potable.
6. Brindar mayor acceso de agua a la población.
7. Mejor entorno de trabajo, convirtiéndose en un entorno eco amigable.

Y para los administrados, empresas y otras entidades:

1. Mayor acceso al agua potable.
2. Menores gastos en el servicio de agua.
3. Ser actor directo de la modernización de la gestión de los recursos hídricos.
4. Disminuir gasto innecesario y desperdicio de un recurso muy importante.
5. Legar a sus generaciones una versión sostenible del recurso agua.

VII. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra dentro del Tercer Objetivo del Acuerdo Nacional, que señala: "Competitividad del País", específicamente en la Política de Estado 19, denominado "Desarrollo sostenible y gestión ambiental"

"***19.* Desarrollo sostenible y gestión ambiental**

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país. Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales,

la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CARLOS DOMINGUEZ HERRERA